



RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.º 0165-2025-SENAMHI/OA

Lima, 28 de agosto de 2025

VISTO:

El Proveído n.º D002182-2025-SENAMHI-PREJ del 08 de agosto de 2025, de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, el Memorando n.º D001021-2025-SENAMHI-DZ11 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Dirección Zonal 11, el Informe n.º D000027-2025-SENAMHI-DZ11-AWH de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el comisionado Winslao Huamán Ampuero, el Informe n.º D000132-2025-SENAMHI-UC de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo n.º 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral n.º 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto

devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Informe n.º 000027-2025-SENAMHI-DZ11-AWH, el Proveído n.º D002182-2025-SENAMHI-PREJ del 08 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección Zonal 11 del SENAMHI, solicita autorizar el reembolso de gastos, por el importe de S/ 522.40 (Quinientos veintidós con 40/100 soles), a favor del comisionado Winslao Huamán Ampuero, por los gastos realizados durante la comisión de servicios para participar en la “segunda mesa de trabajo respecto a la mortalidad masiva de truchas en la Laguna PUNRUN”, del 10 al 11 de agosto de 2025, en la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado, Winslao Huamán Ampuero, asumió los gastos que asciende a S/ 522.40 (Quinientos veintidós con 40/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe n.º D0000132-2025-SENAMHI-UC de fecha 27 de agosto de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, combustibles y peajes, por los gastos realizados durante la comisión de servicios para participar en la “segunda mesa de trabajo respecto a la mortalidad masiva de truchas en la Laguna PUNRUN”, del 10 al 11 de agosto de 2025, en la ciudad de Cerro de Pasco, del 10 al 11 de agosto de 2025 en la ciudad de Cerro de Pasco, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente

justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, debido a que dicha reunión fue delegada por la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con carácter de urgente y extraordinaria, por lo cual no se pudo realizar anticipadamente los trámites pertinentes para la asignación de los respectivos viáticos. En ese sentido, se recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 522.40 (Quinientos veintidós con 40/100 soles) a nombre del comisionado Winslao Huamán Ampuero, con documento de identidad n.º 45006607;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral n.º 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento n.º PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 00002288-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor Winslao Huamán Ampuero;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de viáticos, combustibles y peajes a favor del comisionado Winslao Huamán Ampuero, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación de la Directora de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley n.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley n.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, combustibles y peajes a favor del comisionado **WINSLAO HUAMAN AMPUERO**, identificado con documento de identidad N° 45006607, por el importe de S/ 522.40 (Quinientos veintidós con 40/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la comisión de servicios para participar en la “segunda mesa de trabajo respecto a la mortalidad masiva de truchas en la Laguna PUNRUN”, del 10 al 11 de agosto de 2025, en la ciudad de Cerro de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos

ordinarios”, Meta 29 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partidas Presupuestales:

ITEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	205.80
02	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	300.00
03	2.3.2.1.2.99	TOTROS GASTOS	16.60
		TOTAL	522.40

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú